



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

### CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE”, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 264 numeral 5 de la CRE prevé la competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales para: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejora”;
- Que,** de conformidad con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados comprende el derecho y la capacidad para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales. Así, en garantía de ello, el artículo 6 establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;
- Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 55 literal e) del referido cuerpo de normas, corresponde al GAD Municipal la atribución de: Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. A ello, de acuerdo al artículo 57 literales b) y c), le corresponde al Concejo Municipal: Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;



- Que,** el artículo 186 del anotado Código, respecto de la facultad tributaria, determina que: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.(...) Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza (...)*”;
- Que,** el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla el impuesto a los vehículos, y por su lado el artículo 540 prevé que: “(...) *Todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza respectiva (...)*”;
- Que,** el Art. 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. El literal d) de la misma disposición detalla como atribución del Concejo Municipal: “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA EXENCIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

**Artículo único: EXONERACIÓN.** - Exonerase al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del pago de los impuestos, tasas, valores, recargos, multas e intereses que por cualquier concepto se generen a los vehículos de su propiedad por la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Huamboya o cualquier departamento Municipal.

La exoneración prevista en este artículo no se extiende a las multas que por infracciones de tránsito se emiten a los conductores de los vehículos municipales.





### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

**ÚNICA.** - La exoneración determinada en esta Ordenanza se aplicará con efecto retroactivo a los impuestos, tasas, valores, recargos, multas e intereses que por cualquier concepto se muestre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya adeudando a la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Huamboya, por los vehículos de su propiedad.

### DISPOSICIÓN GENERAL.

**ÚNICA.** - La exoneración determinada en esta Ordenanza, se aplicará también a los hechos generadores o tasas previstas en la “Ordenanza que reglamenta la recaudación de impuestos municipales del cantón Huamboya”, aprobada el 28 de noviembre de 2011, y en la “Ordenanza para el cobro de tasas de los servicios que presta la Unidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Huamboya”, aprobada el 01 de junio de 2016.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro.

*Unidos por Huamboya*

Dr. Miguel Antonio Zambrano  
**ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA**

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - CERTIFICO que la “Ordenanza que establece la exención en el pago de impuestos a los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias, realizadas el 23 de enero y 06 de febrero de 2024.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.** - En el cantón Huamboya a los 06 días del mes de febrero de 2024, a las 15:00.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, remito original y copias de la “Ordenanza que establece la exención en el





*pago de impuestos a los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya”, al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.*

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.** - Huamboya, a los 06 días del mes de febrero de 2024, a las 16:00. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización procedo a sancionar la *“Ordenanza que establece la exención en el pago de impuestos a los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya”*. Promúlguese y ejecútese.

Dr. Miguel Antonio Zambrano  
**ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA.**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.** - Certifico que el día 06 de febrero de 2024, el Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Alcalde del cantón Huamboya, Sancionó y firmó la *“Ordenanza que establece la exención en el pago de impuestos a los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya”*. LO CERTIFICO.

Abg. Esthela Alejandría Peláez  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.**

